

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 1 -de 6 |

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali - Valle del Cauca

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2021-00005-00
DEMANDANTE: JAIME TRUJILLO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PARTE DEMANDADA

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Doctora **CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a la Credencial que fue expedida el día 14 de noviembre de 2019, por los Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, y según acta de posesión No. 001 del 1 de enero de 2020, o quien lo represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO

CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.636.351 expedida en Palmira (V), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 210.881 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme la sustitución de poder otorgado por la Dra. **LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**, Directora Jurídica, quien se encuentra facultada para tal virtud con base en la Escritura Pública N° 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali -poder general-, conferido por la Dra. **CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**, Gobernadora del Valle de Cauca, (Ver poder y anexos), manifestando ante su honorable Despacho que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. LO QUE SE DEMANDA

1. *DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la comunicación 1.110.10-52-SADE 534288, de fecha 24 de junio de 2020, mediante el cual el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA negó al señor JAIME TRUJILLO el reconocimiento al reajuste correspondiente a la elevación de la cotización para salud (7%) que dicha entidad estuvo realizando hasta el mes de abril de 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la ley 100 de 1993 y el artículo 42 del Decreto 692 de 1994.*

2. *DECLARAR que mi representado tiene derecho a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, representado legalmente por la señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN o por quien haga sus veces, le continúe efectuando el reajuste correspondiente a la elevación de la cotización para salud (7%) que dicha entidad estuvo realizando hasta*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 2 · Teléfono: 6200000
 Correo: njudiciales@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 2 -de 6 |

el mes de abril de 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la ley 100 de 1993 y el artículo 42 del Decreto 692 de 1994.

A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. *CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por la señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN o por quien haga sus veces, a continuar efectuando el reajuste correspondiente a la elevación de la cotización para salud (7%) que dicha entidad estuvo realizando hasta el mes de abril de 2020, conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la ley 100 de 1993 y el artículo 42 del Decreto 692 de 1994.*

2. *CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por la señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN o por quien haga sus veces, a REINTEGRAR los valores descontados por concepto del reajuste correspondiente a la elevación de la cotización para salud (7%) que dicha entidad ha venido descontando al accionante desde el mes de mayo de 2020.*

3. *CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por la señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN o por quien haga sus veces, al RECONOCIMIENTO Y PAGO de los ajustes de valor a que haya lugar, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, hasta el día del pago efectivo de las sumas adeudadas.*

4. *CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca, representado legalmente por la señora Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN o por quien haga sus veces, al RECONOCIMIENTO Y PAGO de las COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que se causen en el presente proceso.*

II. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así se evidencia en los documentos aportados con el escrito de demanda.

A LOS HECHOS SEGUNDO Y TERCERO: No son hechos, son interpretaciones normativas personales, realizadas por el apoderado.

AL HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, respecto de la petición; no obstante, no me consta lo referente al medio por el cual se radicó la petición, ya que, dentro de las pruebas aportadas, no se observa la constancia de radicado.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, respecto a que se negó la petición, puesto que así se evidencia en los documentos aportados con el escrito de demanda; en cuanto a lo demás manifestado en este hecho, no me consta.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, así se evidencia en los documentos aportados con el escrito de demanda.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación personal de apoderado.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 3 -de 6 |

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al Señor Juez **DENEGAR** todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inicialmente, se resalta lo claramente establecido en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, al manifestar que la *“cotización para salud establecida en el sistema general de salud para **los pensionados está, en su totalidad, a cargo de éstos**”*, refiriéndose a quienes con anterioridad al 1º de enero de 1994 se les hubiere reconocido la pensión de vejez o jubilación, invalidez o muerte, luego del reajuste equivalente a la elevación en la cotización para salud que resulte de la aplicación de dicha norma, es decir, el propio Legislador es quien limitó el cumplimiento de dicha norma, exclusivamente a los pensionados, por ello, no es conducente ni procedente que, a interpretación del actor, se pretenda trasladar dicha responsabilidad al Departamento, pues de inicio se comprometería seriamente la estabilidad financiera de la Entidad pagadora.

A su vez, a través del artículo 42 del Decreto 692 de 1994, se ratificó el derecho al reajuste en la mesada pensional equivalente a la elevación en la cotización en salud prevista en la Ley 100 de 1993 y determinó porcentajes.

De las disposiciones citadas, se interpreta que el espíritu de la norma busca compensar la desigualdad en las mesadas de la época frente a los incrementos de salud que estableció la Ley 100 de 1993, pues con anterioridad a la promulgación de la misma, dichos porcentajes eran menores, es por ello que, el incremento ordenado, operó exclusivamente por una sola vez.

El Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo, emitió dos conceptos con radicados 59045 del 02 de marzo de 2009 y 10240 S – 238767 del 11 de agosto de 2011, los cuales desarrollan en detalle la tesis previamente planteada.

En los conceptos señalados, se expone que el reajuste al que hace referencia tanto el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 como el artículo 42 del Decreto 692 de 1994, debe aplicarse de manera oficiosa por el responsable del pago, a partir del 1º de enero de 1994, **por una sola vez**, a favor de quienes con anterioridad al 1º de enero de 1994 se les hubiere reconocido la pensión, con el objeto de proteger el valor real de la mesada pensional ante el incremento de los porcentajes de aportes a salud, los cuales se encuentran íntegramente a cargo de los pensionados, y, luego de ello, se debía aplicar los reajustes previstos en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

En ese orden de ideas desarrolla su postura la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral mediante sentencia SL2148-2017, con radicado N° 46035 del 08 de febrero de 2017, donde el Máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria determinó:

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 4 -de 6 |

“En lo que sí advierte la Sala que el Tribunal erró fue al haber ordenado el reajuste «mensualmente», expresión que denota que dicho reajuste debe proyectarse mes a mes, indefinidamente, lo cual es desacertado, en la medida que este opera por una sola vez en virtud de su carácter compensatorio. En tal dirección, esta Corte ha sostenido que el reajuste por salud está orientado a mantener el valor real de las pensiones mediante una compensación equivalente a la elevación del aporte a salud dispuesto en la Ley 100 de 1993, por lo que «no se trata de una revaloración en el ingreso real del pensionado» (CSJ SL431-2013).”

Aunado a lo anterior, el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, a través del cual se adicionó el parágrafo 5 al artículo 202 de la Ley 100 de 1993, establece la variación de porcentajes para cotización mensual en salud al régimen contributivo a cargo de los pensionados para los años 2020 y 2021 a través de la siguiente tabla:

| Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) | Cotización mensual en salud |
|--|------------------------------------|
| 1 SMLMV | 8% |
| >1 SMLMV y hasta 2 SMLMV | 10% |
| >2 SMLMV y hasta 5 SMLMV | 12% |
| >5 SMLMV y hasta 8 SMLMV | 12% |
| >8 SMLMV | 12% |

Información extraída del artículo 142 de la Ley 2010 de 2019

Así mismo, la disposición citada determina que, a partir del año 2022, se aplicará la siguiente tabla:

| Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) | Cotización mensual en salud |
|--|------------------------------------|
| 1 SMLMV | 4% |
| >1 SMLMV y hasta 2 SMLMV | 10% |
| >2 SMLMV y hasta 5 SMLMV | 12% |
| >5 SMLMV y hasta 8 SMLMV | 12% |
| >8 SMLMV | 12% |

Información extraída del artículo 142 de la Ley 2010 de 2019

De conformidad con lo expuesto, es obligación del Departamento del Valle del Cauca, dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, realizando los correspondientes descuentos de Ley sin excepciones, puesto que, de acceder a las pretensiones del accionante, el Departamento no solo estaría desconociendo lo establecido por el Legislador, sino que, además, estaría poniendo en riesgo la situación financiera del Departamento, donde incluso, se vería seriamente afectado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos¹ suscrito por mí representado, el cual, actualmente continua en ejecución; por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho se absuelva al Departamento del Valle del Cauca de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

¹ <https://www.valledelcauca.gov.co/juridica/publicaciones/68966/acuerdo-de-reestructuracion-de-pasivos-ley-550-de-1999/>

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 5 -de 6 |

V. EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones:

COBRO DE LO NO DEBIDO

Hago valer esta excepción teniendo en cuenta que mi representado, el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, no está llamado a responder por los valores que pretende el actor, pues tal y como se expuso, el reajuste realizado operaba por **solo una vez** y, aunado a ello, la Ley 2010 de 2019 en su artículo 142 determinó los porcentajes que se deben realizar a los pensionados para las correspondientes cotizaciones a salud, por lo cual, el actuar de mi representado obedece al estricto cumplimiento de un deber legal.

INNOMINADA

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** no tiene la obligación legal de satisfacer las pretensiones de la demanda.

SOBRE COSTAS

Solicito respetuosamente se condene en costas a la parte demandante, en la medida en que está facultado para ello en virtud de lo establecido en el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 365 del C.G.P.

VI. ANEXOS

Al presente memorial se anexan los siguientes documentos:

1. Sustitución de poder a mi favor suscrito por la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, Dra. **LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**, y de acuerdo con el poder general otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, con sus correspondientes anexos. (Folios 15 - PDF)
2. Copia de la solicitud del expediente administrativo de la accionante, realizada a la dependencia correspondiente. Se informa que, una vez contestado el requerimiento, se remitirán los antecedentes al Despacho en el menor tiempo posible. (Folios 4 - PDF)

VII. NOTIFICACIONES

1. La demandante y su apoderada judicial en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CONTESTACION DEMANDA | Código: FO-M10-P1-04 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página - 6 -de 6 |

2. El **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** recibirá comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico: njudiciales@valledelcauca.gov.co

3. El suscrito recibirá comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico: clcastro88@hotmail.com Celular: 3174380289

Del Honorable Juez, con todo respeto,

CRHISTIAN L. CASTRO L.

CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO

C.C. 1.113.636.351 expedida en Palmira (V)

T.P. 210.881 del C.S.J.

| | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | PODER ESPECIAL | Código:FO-M10-P1-01 |
| | | Versión:01 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/08/2018 |
| | | Página: 1 de 2 |

1.140.20 – 61.01

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7) ADMINISTRATIVO

Santiago de Cali - Valle del Cauca

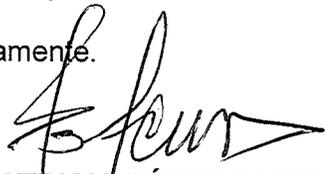
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME TRUJILLO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2021-00005-00
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.072.523.299, expedida en San Antero – Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ** mediante Escritura Pública N° 049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a Usted que, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mí otorgado, con las mismas facultades, al Doctor **CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.113.636.351 expedida en Palmira (V), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 210.881 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

El apoderado del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultado para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, recibir, reasumir y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente.



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
 C. C. 1.072.523.299 expedida en San Antero - Córdoba
 T. P. 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura
ELCVA

Acepto y Solicito Personería Jurídica.



CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO
 C.C. 1.113.636.351 expedida en Palmira (V)
 T.P. 210.881 del Consejo Superior de la Judicatura

Notificaciones: Carrera 6 entre 9 y 10 - Palacio de San Francisco, Departamento Administrativo de Jurídica – Gobernación del Valle del Cauca

Celular: 317 4380289 -**Correo electrónico:** clicastro88@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEDE DE CALI
 ADOLFO RONDÓN SOSTASCON
 AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS

En Cali a 24 MAR 2021

compareció ante el Notario Público de esta Ciudad
lía Patricia Pérez Cardona
 a quien, identificada con el C.C. No. 1072573299
 expedida en San Antonio manifestó que el
 anterior documento es suyo y que la firma y
 huella que aparecen en él son susyas

COMPARESCIENTE:

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

ADOLFO RONDÓN SOSTASCON
 Notario Público Sede Cali



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Pérez Carrero Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.523.299 de: San Antero

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión: Colpensiones Fondo de Cesantías: Fond. Nacional del Trabajo

Fecha de Nacimiento: 09/03/87
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-0022

Se presentó hoy 01/01/20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 070 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernación

Ubicación: Departamento Administrativo de Jurídicos

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01/01/20
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de 12.876.700

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

[Firma]
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

[Firma]
EL POSESIONADO

[Firma]
FUNCIONARIO QUE POSESIONA



República de Colombia



Aa065257431

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE (049)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) -----

ACTO O CONTRATO: *PODER GENERAL. -----

PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5. -----

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.649.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero - Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante las



autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO -----



El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIEN TE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.** -----

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$59.400. PROTOCOLO: \$7.400,00. I.V.A \$21.565,00 ---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIEN TES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. -----

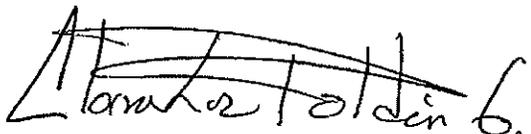
NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL -----

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/-



HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.-----

LA PODERDANTE



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

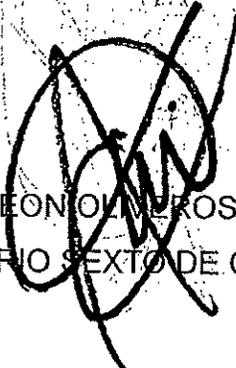
C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO


ADOLFO LEON OLMO S TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

Acto Posición #001

La Dra. Clara Luz Roldan Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía #SI.649.242 de Bogotá se presentó hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 23 de octubre de 2019, según consta en el acta de escrutinio general de Gobernadoras, formulario E26.

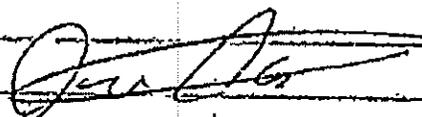
En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del Cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Presento cedula de ciudadanía #SI.649.242 de Bogotá certificada de antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, Contraloría General de la Nación, Antecedentes judiciales policía Nacional.

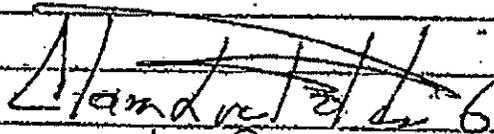
Se anulan Estampillos

Fecha Ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago de Cali, el 1 día del mes de enero de 2020.



Juan Carlos Gares Rago



Clara Luz Roldan G.



FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el día 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCIÓN POPULAR

Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO YATE VILLEGAS



***Cualquier enmendadura anula este documento.

NIT 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 620 00 00 Ext.2112
Sitio web: www.valledelcauca.gov.co email: desarrolloinstitucional@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS
Que, CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ con C.C. 51649242 ha sido elegida
GOBERNADORA por el Departamento de VALLE DEL CAUCA, para el periodo de
2020 al 2023, por el PARTIDO COAL TODOS POR EL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE DEL
CAUCA), el 14 de noviembre del 2019.

| | |
|---------------------------|------------------------------------|
| | |
| CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ | MEMBER OF THE ELECTORAL COMMISSION |





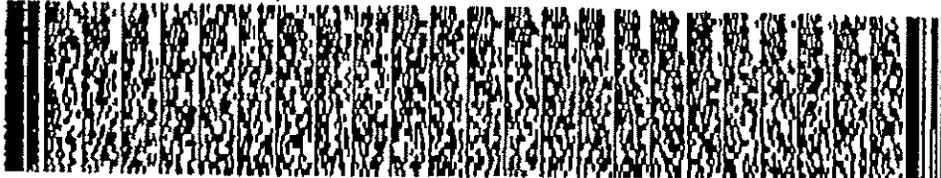
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1980 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826 0023595478A 1 34924542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.649.242**

ROLDAN GONZALEZ

APELLIDOS

CLARA LUZ

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0001

(1 Enero 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

| CARGO | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA | SALARIO | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|--------|-------|--|---------------|---------------|---------------------------------|
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE EDUCACION | \$ 12.876.288 | 88.986.311 | MARLUZ ZULUAGA SANTA |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE CULTURA | \$ 12.876.288 | 38.551.754 | LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE MUJER, EQUITAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL | \$ 12.876.288 | 87.031.349 | YURANY ROMERO CEPEDA |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION | \$ 12.876.288 | 1.020.718.508 | NATALY JURO PARDO |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION | \$ 12.876.288 | 16.889.167 | ORLANDO RIASCOS OCAMPO |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC | \$ 12.876.288 | 94.431.700 | CARLOS HERIAN OCAMPO RAMIREZ |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD | \$ 12.876.288 | 16.839.782 | PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS | \$ 12.876.288 | 15.744.789 | RIGOBERTO LABSO BALANTA |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA | \$ 12.876.288 | 6.228.009 | WALTER CANILO MURCIA LOZAND |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION | \$ 12.876.288 | 84.822.032 | FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT | \$ 12.876.288 | 16.814.313 | HELLER HERNAN JURADO RUBIO |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA | \$ 12.876.288 | 55.813.188 | ANDRES MURILLO |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 058 | 03 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA | \$ 12.876.288 | 1.072.823.259 | LIA PATRICIA PEREZ CARMONA |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 058 | 03 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | \$ 12.876.288 | 16.614.427 | JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO |



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 3 - 3 - 0001

13 ENERO 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

| CARGO | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA | SALARIO | CECULA | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|--------|-------|---|---------------|------------|----------------------------|
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055 | 03 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | \$ 12.876.283 | 16.372.405 | LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA |

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

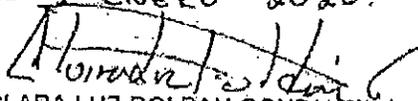
| CARGO | CODIGO | GRADO | DEPENDENCIA | SALARIO | CECULA | FUNCIONARIO TITULAR |
|---|--------|-------|---|---------------|------------|---------------------------------|
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA GENERAL | \$ 12.876.283 | 18.867.875 | CABAL SANCLLEMENTE MARIA LEONOR |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 022 | 03 | SECRETARIA DE SALUD | \$ 12.876.283 | 31.284.013 | LESNER DUQUE MARIA CRISTINA |
| DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO | 055 | 03 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | \$ 12.876.283 | 32.421.358 | VELASCO FRANCO LORENA SOFIA |
| JEFE DE OFICINA | 006 | 03 | OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO | \$ 12.876.283 | 56.651.572 | FORRAS MATEMON MARGIA |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE TURISMO | \$ 12.876.283 | 14.444.800 | FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 029 | 03 | SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES | \$ 12.876.283 | 16.661.144 | COPETE GOEZ JESUS ANTONIO |
| JEFE DE OFICINA | 008 | 03 | OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA | \$ 12.876.283 | 16.767.688 | ORDOÑEZ PEREZ OSCAR ATILIO |
| SECRETARIO DE DESPACHO | 020 | 03 | SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE | \$ 12.876.283 | 34.448.802 | LAÑAS ROMERO ANDRES HERNANDO |

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 13 ENERO 2020.


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vs. B. Subdirector de Gestión Humana _____

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vives. Profesional: Universitario X

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.523.299

PEREZ CARMONA

APellidos

LIA PATRICIA

Nombre

Lia Patricia Perez Carmona
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1987

SAN ANTERO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

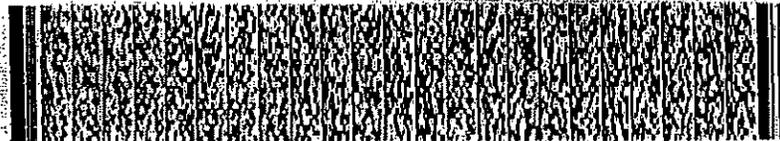
F

SEXO

13-MAY-2006 SAN ANTERO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alvarez
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO GONZALEZ BENOITO LOPEZ



P:1304300-38140106-F-1072523299-20050800

0274805221A 02 165439143

298035

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

187241

Fecha de

02/02/2010

Expedición

30/10/2009

Fecha de

otido

LA PATRICIA

PÉREZ GARMONA

187241249

CÓDIGO

ATLANTICO

CÓDIGO DEPARTAMENTAL

SIMÓN BOLÍVAR

UNIVERSIDAD



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FUNDACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

126224

0 4903204

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Christian Leonardo Castro Londoño <clcastro@valledelcauca.gov.co>

SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS - Sr. JAIME TRUJILLO - SADE No. 579127

Notificaciones Antecedentes <nantededentes@valledelcauca.gov.co>

13 de mayo de 2021, 15:18

Para: Luis Alfonso Chavez Rivera <lachavez@valledelcauca.gov.co>, Ricardo Yate Villegas <ryate@valledelcauca.gov.co>

CC: Jose Leonardo Rodriguez Ariza <jlrodriguez@valledelcauca.gov.co>, Crhistian Leonardo Castro Londoño <clcastro@valledelcauca.gov.co>

Buenas tardes Dr.

Cordial saludo ;

Adjunto le envié solicitud antecedentes administrativos,oficio sade No.579127 demandante Sr. Jaime Trujillo , Proceso No. 2020-00227, remitido por el Dr. Crhistian Leonardo Castro Londoño , Profesional Universitario del Área de Representación Judicial, para su respectivo trámite.

De acuerdo a instrucciones del Dr. José Leonardo Rodríguez Ariza , Subsecretario de Representación Judicial , del Departamento Administrativo Jurídico ; respetuosamente le solicito que a partir de la fecha SOLO se envíe respuesta por vía electrónico, al correo institucional : nantededentes@valledelcauca.gov.co y al correo del Abogado correspondiente; debido a que se está presentando dualidad en las respuestas dadas por las diferentes Secretarías, recepcionando en físico y de forma virtual las mismas respuestas .

Agradezco su valiosa colaboración.

Atte

Lucy Stella Ruiz
Administradora Pública
Contratista
Correo Institucional : nantededentes@valledelcauca.gov.co
Área de Representación Judicial
Departamento Administrativo Jurídico



Libre de virus. www.avast.com

2 archivos adjuntos

RESPUESTA - SADE 534288.pdf
1004K

SOL ANTECEDENTES - JAIME TRUJILLO.pdf
287K

1.140.20-49.01 – 579127

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2021

**URGENTE – POR FAVOR DAR
TRÁMITE PERENTORIO**

Doctor

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director de Departamento Administrativo

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Gobernación del Valle del Cauca

E.S.D.

| | |
|--------------------|--|
| ASUNTO: | Antecedentes Administrativos |
| PROCESO: | Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral |
| RADICACION: | 76-001-33-33-007-2021-00005-00 |
| DEMANDANTE: | Jaime Trujillo C.C. N° 6.367.121 |
| DEMANDADO: | Departamento del Valle del Cauca |
| DESPACHO: | Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali |
| TEMA: | Reintegro de descuentos a salud (Pensión de jubilación) |

Cordial saludo:

Cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali, Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, tal y cómo se detalla en el encabezado de este escrito.

Por consiguiente y de manera comedida, con carácter **Urgente** solicito lo siguiente:

Copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación iniciada por el accionante **Jaime Trujillo**, y cada uno de los documentos proferidos en virtud de dicha petición. Se anexa copia de la respuesta de la entidad.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co [@valledelcauca.gov.co](https://www.facebook.com/valledelcauca)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Recuerde que el 17 de septiembre del 2012, se envió un requerimiento (Circular) a cada uno de los Secretarios del Gabinete Departamental exhortándolos a cumplir con este precepto legal y, recuerde también que, de la atención oportuna a esta solicitud, estaremos evitando que se inicien investigaciones disciplinarias o de otra índole, no solo al Secretario o Director Administrativo Jurídico, sino también al mismo Mandatario Regional.

Favor al contestar citar los números del proceso en mención.

De Usted,

Atentamente,



CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO

Profesional Universitario

Área de Representación Judicial

Departamento Administrativo Jurídico

Teléfono: 620-00-00 Ext: 2036

Correo electrónico: clcastro@valledelcauca.gov.co

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co [@valledelcauca.gov.co](https://www.instagram.com/valledelcauca)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia